



Preámbulo

La Alianza Iberoamericana de Nutricionistas nace como foro científico-técnico, cultural y político y se constituye la ciudad de Lisboa el 11 de mayo de 2011 por Asociaciones, Colegios y federaciones de Profesionales de Nutricionistas de Argentina, Brasil, España, Guatemala, México, Paraguay, Portugal y Uruguay (en orden alfabético).

Reunidos en Cusco (Perú), el 27 de setiembre de 2017, aprueban los presentes Estatutos que regirán la vida Asociativa.

Posteriormente, reunidos en Pamplona (España), el 2 de julio de 2019, ratifican los estatutos y aprueban constituirse al amparo de las leyes de derecho de Asociación, en particular, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación publicada en el BOE número 73, de 26/03/2002.

Estos estatutos han sido establecidos bajo los auspicios de las siguientes entidades científicas relacionadas con la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación (en adelante **ENTIDADES MIEMBRO**) y Asociaciones/Federaciones de Asociaciones Profesionales de Nutricionistas (en adelante Asociaciones Profesionales) por orden alfabético:

ACDYN, Asociación Costarricense de Dietista y Nutricionistas.

ANDEGUAT, Asociación Guatemalteca de Nutricionistas.

APN, Asociación Paraguaya de Nutricionistas.

ASBRAN, Asociación Brasileña de Nutricionistas.

ASONDES, Asociación Salvadoreña de Dietistas y Nutricionistas.

ASPAGRAN, Asociación Paraguaya de Graduados en Nutrición.

AUDYN, Asociación Uruguaya de Dietistas y Nutricionistas.

CONUCH, Colegio de Nutricionistas de Chile.

CMN, Colegio Mexicano de Nutriólogos.

CNP, Colegio de Nutricionistas de Perú.

FAGRAN, Federación Argentina de Graduados en Nutrición.

La ACADEMIA, Fundación Academia Española de Nutrición y Dietética.

CAPÍTULO I. Conformación

1.- Denominación.

El nombre de esta Asociación es Alianza Iberoamericana de Nutricionistas (en adelante AIBAN), la cual dispone de logotipo único para su adecuada representación e identificación el cual figura en los presentes Estatutos.

AIBAN es una organización sin ánimo de lucro y cualquier beneficio económico o donación recibida deberá ser utilizado para la consecución de los objetivos de AIBAN.

2.- Domicilio y ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de AIBAN será internacional. Su domicilio social será la ciudad de Pamplona en España, si bien éste podrá ser modificado en donde decida la Asamblea General de AIBAN.

3.- Duración.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II.- Objetivos de AIBAN.

La Alianza iberoamericana de Nutricionistas tiene entre sus objetivos:

1. Agrupar a todas las Asociaciones/Federaciones Profesionales y Entidades Científicas, que representen a los nutricionistas de toda Ibero América, hasta una por país.
2. Incentivar la cooperación internacional entre los nutricionistas de Ibero América.
3. Gestionar y promover el desarrollo técnico, científico y cultural de los nutricionistas de Ibero América.
4. Defender los intereses de los nutricionistas de todas las Asociaciones/Federaciones Profesionales y Entidades Científicas de Ibero América que forman parte de AIBAN y apoyar a otras asociaciones o entidades científicas del campo de la nutrición y la seguridad alimentaria cuando sea requerido.
5. Colaborar con organizaciones internacionales vinculadas a las diferentes áreas del ejercicio de la profesión, en defensa de la consolidación de políticas y programas que garanticen la equidad, la universalidad y la integridad de los cuidados de la salud, de la nutrición, y bienestar de la población.
6. Representar a sus miembros a nivel internacional, con respecto a las políticas en materia de nutrición, soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, salud, educación, trabajo, ciencia y tecnología.
7. Promover el intercambio de carácter técnico, científico y cultural con organizaciones, organismos e instituciones, nacionales e internacionales, para contribuir al avance de los nutricionistas.

8. Promover la publicación de trabajos y estudios de interés en el área de la alimentación, dietética, nutrición y Seguridad Alimentaria, manteniendo publicaciones periódicas dirigidas al colectivo de nutricionistas y a la población en general.

9. Promover, fomentar y difundir la investigación en diferentes áreas de actuación del nutricionista.

10. Participar en la organización y desarrollo de un Congreso Iberoamericano el cual se realizará cada dos años y cuya sede será uno de los Países miembros de AIBAN, que será definido por la Asamblea General en el marco de cada Congreso Iberoamericano de Nutrición.

Las publicaciones, actividades y contribuciones preparadas o promovidas por AIBAN deberán ser puestas a disposición de los miembros y del resto de la sociedad, acreditándose expresamente la participación de AIBAN mediante su imagen corporativa (logotipo).

CAPÍTULO III.- Administración y miembros.

3.1. Miembros.

La pertenencia como miembro en AIBAN estará abierta a todas las Entidades Científicas o Asociaciones/Federaciones Profesionales que representen la profesión de nutricionista, que tengan fines científicos y que ostenten carácter nacional, pertenecientes al ámbito de la Alimentación, la Nutrición y la Dietética y que defiendan los intereses de la profesión del nutricionista. Los requisitos para la admisión de otros países como miembros activos serán:

- Tener el reconocimiento jurídico según la legislación vigente de su país como asociación o federación de asociaciones o colegio profesional o entidad científica (sociedad o fundación).
- Ser de ámbito nacional. En el caso de no disponer de una entidad de carácter nacional interesada en formar parte de AIBAN, la Asamblea General de AIBAN podrá acordar la incorporación de una entidad de carácter subnacional (provincial o regional).
- Tener un número de nutricionistas superior a cien y garantizar que el 100 % de sus miembros sean nutricionistas graduados en la Universidad (podrán tener entre sus miembros estudiantes universitarios de grado o licenciatura en nutrición).
- Disponibilidad de medios propios de difusión (página web, boletín, etc.).
- No haber otra entidad de su país dada de alta en AIBAN. En AIBAN sólo podrá formar parte 1 entidad por país (ya sea entidad científica o asociación profesional/federación de asociaciones).

3.2. Admisión.

La admisión de nuevos miembros de pleno derecho en AIBAN se decidirá por la Asamblea General. La Entidad Científica o Asociación Profesional/Federación de Asociaciones que presente la solicitud deberá dirigirla a la Junta Directiva acompañando a su petición la documentación correspondiente.

Deberes y derechos de las **ENTIDADES MIEMBRO** de AIBAN.

3.3.1. Deberes.

- a. Designar a su delegado oficial y notificar a la secretaria de la Junta Directiva de AIBAN mediante nota oficial el nombre, cargo y periodo de su delegado oficial para formar parte de las asambleas generales.
- b. Apoyar el desarrollo y cumplimiento de las actividades establecidas por la Asamblea General de AIBAN.
- c. Mantener una estrecha comunicación con la Junta Directiva de AIBAN, informándole sobre cambios o modificaciones importantes en su Asociación.
- d. Asistir o participar en las asamblea general o Asamblea general extraordinaria convocadas por AIBAN.
- f) Enviar a la Junta Directiva de AIBAN un informe anual de las actividades técnicas y gremiales realizadas.

3.3.2. Derechos.

- a. Conformar la Asamblea Oficial de Delegados de miembros de AIBAN.
- b. Tener voz y voto en las Asambleas Generales y extraordinarias de AIBAN.
- c. Participar en las actividades y reuniones que AIBAN realice o patrocine.
- d. Elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de AIBAN.
- e. Elegir y ser elegidos como País sede del próximo Congreso Iberoamericano.

3.3. La Junta Directiva.

La Junta Directiva será la responsable de la organización y desarrollo del conjunto de actividades de AIBAN con el fin de alcanzar los objetivos y fines de la misma, garantizando el normal funcionamiento entre congresos. La Junta Directiva estará integrada por presidencia, vicepresidencia, secretaría primera, secretaría segunda y tesorería.

La Junta Directiva será el máximo órgano de representación para asegurar el desarrollo continuado de actividades entre congresos. La Asamblea General será el órgano máximo de decisión que se reunirá al menos una vez al año y el ínterin de la Junta Directiva será el órgano ejecutivo de AIBAN para asegurar el desarrollo continuado de actividades entre congresos o asambleas.

3.4. La Asamblea General.

Al menos una vez al año AIBAN celebrará una Asamblea General, convocando a todos sus miembros para que en su caso estos aprueben la gestión, cuentas y efectúen los nombramientos que correspondan. Los años en que se celebre el Congreso de AIBAN “Congreso Iberoamericano de Nutrición”, la Asamblea se celebrará dentro de los actos del Congreso. Los años que no haya congreso se harán a través de medios multimedia, sin embargo, si algún país si hiciera cargo de todos los desplazamientos y alojamientos la reunión sería de carácter presencial. La Junta

Directiva podrá convocar Asambleas Generales Extraordinaria siempre que lo considere oportuno, indicando en la convocatoria los asuntos a tratar. También podrán solicitar convocar Asamblea General Extraordinaria de AIBAN 3 o más miembros de AIBAN indicando expresamente los asuntos a tratar.

La Asamblea General estará compuesta por:

- **Miembros fundadores.** Los miembros fundadores son aquellas Asociaciones/Federaciones Profesionales de Nutricionistas o Entidades Científicas vinculadas a la nutrición humana, dietética y alimentación y que se citan a en el anexo 1 de los presentes Estatutos.
- **Miembros activos.** Los miembros numerarios son las ENTIDADES MIEMBRO que cumplan los requisitos indicados en el artículo 3.a) y que hayan obtenido la aprobación de su incorporación en AIBAN por parte de la Junta Directiva, representados por sus delegados oficiales.
- **Comisión Asesora.** Compuestas personas físicas que siendo nutricionistas han contribuido de una forma destacada a la creación y constitución de AIBAN y que se citan a en el anexo 2 de los presentes Estatutos.

Los miembros fundadores y nuevos miembros tendrán derecho a voz y voto. Los miembros de la Comisión Asesora tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los gastos de viaje y alojamiento de todos los miembros para poder acudir a la Asamblea General serán cubiertos por AIBAN. Sólo en el caso que AIBAN se encuentre en una situación económica que impida asumir estos gastos y, por tanto, no haya fondos en la Tesorería de AIBAN, será la organización del Congreso Iberoamericano de Nutrición quien asuma los gastos de viajes y alojamientos de 1 representante por miembro de AIBAN.

3.5. Baja o cese en AIBAN.

Cualquier **ENTIDAD MIEMBRO** es libre de retirarse como miembro informando de ello al menos con seis meses de antelación de cierre del balance anual y la cancelación de la deuda a la fecha de la solicitud.

También, podrán darse de baja la **ENTIDAD MIEMBRO** de AIBAN por acuerdo de al menos 2/3 partes de la Asamblea General indicando claramente los motivos de la baja.

CAPITULO IV.- De la Asamblea General.

4.1. La Asamblea General.

La Asamblea General será el órgano máximo de decisión que se reunirá al menos una vez al año y el interin de la Junta Directiva será el órgano ejecutivo de AIBAN para asegurar el desarrollo continuado de actividades entre congresos o asambleas.

La Asamblea general está integrada por los miembros de AIBAN reunidos en forma, previa convocatoria al efecto. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

Los miembros de AIBAN se reunirán en Asamblea General Ordinaria una vez al año.

Además, los miembros de AIBAN se podrán reunir en Asamblea General Extraordinaria cuantas veces sean debidamente convocadas por acuerdo en mayoría de la Junta Directiva, a petición de la Presidencia o a petición de al menos 3 de los miembros de la Asamblea General (ya sean fundadores, de honor o nuevos miembros).

La Asamblea General de delegados oficiales es el Órgano Soberano de AIBAN y como tal, máximo órgano de expresión de la voluntad de AIBAN. Se regirá por los principios de participación directa, igual y democrática de todos sus asistentes. En la Asamblea General pueden participar todos los miembros de AIBAN con derecho a voz. Sólo los miembros fundadores y miembros activos de AIBAN tendrá derecho a voz y voto y podrán emitir un voto por ENTIDAD MIEMBRO.

4.2. Convocatoria de la Asamblea General.

La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de los miembros de AIBAN se verificará por acuerdo de la Junta Directiva, indicando lugar, fecha y hora de reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria, y el orden de los asuntos a tratar, con una antelación mínima de treinta días naturales y mediante convocatoria por vía electrónica, dirigida a cada uno de los miembros de AIBAN.

La Asamblea General Extraordinaria se celebrará por acuerdo de la Junta Directiva o por iniciativa de al menos 3 miembros de AIBAN con un orden del día concreto y con expresión detallada de los asuntos a tratar. Su convocatoria no tendrá lugar más allá del plazo de un mes ni menos de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de su solicitud, siendo facultad de la Junta Directiva el señalamiento de día, hora y lugar de celebración.

La celebración de las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se llevará a cabo a través de medios multimedia. Sólo en los años que coincida la celebración del congreso se hará de forma presencial y, siempre y cuando existan fondos de AIBAN o del Congreso para pagar los desplazamientos y alojamientos de los miembros. En este caso, se podrá hacer por medios multimedia.

4.3. Desarrollo de la Asamblea General.

a) La Asamblea General se iniciará con la lectura del orden del día, cuyo primer punto siempre será la lectura del acta anterior y aprobación en su caso.

b) La Asamblea General quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de AIBAN en primera convocatoria, y con al menos 4 países asistentes en la segunda, que tendrá lugar treinta minutos después.

c) La Asamblea General será presidida por la presidencia de AIBAN o en su ausencia la vicepresidencia, y será asistida como mínimo por la secretaría y la tesorería de la Junta Directiva, quedando así compuesta la Mesa, haciendo de secretario de la misma, quien desempeñe el cargo de secretario de la Junta Directiva o, en caso de ausencia del secretario, se elegirá uno entre los presentes a la Asamblea General.

d) En la Mesa se tomará nota de cada asistente, resultando suficiente al efecto la anotación del nombre y apellidos, además del nombre de la entidad a la que representa en el caso de los miembros fundadores y nuevos miembros.

La presidencia de la Asamblea General será la presidencia de AIBAN. Las deliberaciones serán presididas por un moderador que será elegido de entre los asistentes a cada asamblea, quien tendrá la facultad de señalar turnos a favor y en contra y, cuando estime suficientemente discutido cada punto del orden del día, determinará su puesta a votación.

e) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, aunque excepcionalmente se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes cuando se trate de:

- la modificación de los Estatutos.
- la disposición de los bienes del patrimonio de AIBAN.
- la adquisición de acuerdos o convenios que vinculen a AIBAN durante más de cuatro años.
- lo que exija la normativa legal aplicable.

No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día.

f) Las votaciones se efectuarán a mano alzada, excepción hecha de lo establecido para el voto de elecciones a la Junta Directiva, el Congreso, voto de censura y en aquellos casos en que la votación secreta se acuerde por mayoría de la Asamblea General. En el caso de empate en las votaciones se realizará otra ronda de discusión y se volverá a votar. En el caso de empate el voto de la presidencia será dirimente.

g) Los acuerdos tomados en Asamblea General serán obligatorios para todos las ENTIDADES MIEMBRO de AIBAN incluso aquellos ausentes, disidentes y que se hayan abstenido sin perjuicio de las apelaciones posibles.

4.4. Competencias de la Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria tendrá por objeto tratar de las siguientes cuestiones:

a) Lectura, discusión y votación de los asuntos que se consignen en el orden del día de la convocatoria.

b) Examen y aprobación en su caso de la memoria presentada por la Junta Directiva, resumiendo su actuación del año anterior.

c) Examen y en su caso aprobación del balance anual de AIBAN referida al ejercicio económico anterior.

c) Examen y en su caso aprobación de los presupuestos de AIBAN para el ejercicio económico siguiente.

e) Aprobación de la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias en su caso a abonar a la AIBAN por sus miembros.

f) Del acta de la sesión. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión.

g) Aprobación de Comisiones con misiones, trabajos o servicios específicos.

4.5. Moción de censura.

La moción de censura contra la Junta Directiva sólo podrá plantearse en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto. Para que la moción de censura sea legítima deberá ir avalada por al menos el treinta por ciento de las ENTIDADES MIEMBRO de AIBAN, quienes deberán hacerlo presentando escrito firmado dirigido a todos los miembros de AIBAN expresando con claridad las razones en que se fundamenta.

Quienes hubieren presentado una moción de censura no podrán formular ninguna otra contra los mismos cargos de la Junta Directiva en el plazo de un año.

La aprobación de moción de censura contra la Junta Directiva comportará la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de un mes, tal y como se recoge en el punto 6 de los presentes Estatutos.

La Junta Directiva podrán someter a la Asamblea General moción de confianza para la ratificación de su gestión y/o programa de gobierno, cuya formulación, tramitación y efectos se ajustarán a lo previsto para la moción de censura.

4.6. Modificación de Estatutos.

La Junta Directiva, a iniciativa propia o a petición de un cincuenta por ciento de sus ENTIDADES MIEMBRO, convocará Asamblea General Extraordinaria para debatir y, en su caso aprobar la reforma de los presentes Estatutos, para lo cual deberá alcanzarse el voto favorable de dos tercios de los votos emitidos en dicha Asamblea.

La convocatoria de dicha Asamblea deberá acompañarse de una copia de la propuesta de modificación de los Estatutos. Los Estatutos modificados serán remitidos al Departamento de la Administración Pública correspondiente, indicando los puntos modificados para su conocimiento.

CAPITULO V.- De la Junta Directiva.

5.1. La Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y estará integrado por: presidencia, vicepresidencia, tesorería y secretaría primera y secretaría segunda.

5.2. Funciones de la Junta Directiva.

Todas aquellas relacionadas con el desarrollo de AIBAN para la buena marcha de ésta y de la propia Junta Directiva, y que no estén reservadas a la Asamblea General por los presentes Estatutos.

El principal objetivo de la Junta Directiva es preparar las reuniones de Asamblea General para debatir y aprobar aquellas iniciativas para el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de AIBAN, así como gestionar todas las actividades que le asigne la Asamblea General.

También se encargará de llevar a cabo la gestión diaria, el cobro y pago de cuotas, y los trámites administrativos de AIBAN, documentando y rindiendo cuentas a la Asamblea General de todos estos movimientos y todas las actividades que le asigne la Asamblea.

5.3. Duración del mandato.

Todos los nombramientos de los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 2 años, renovando al completo la Junta Directiva. Los miembros que hayan ejercido un cargo en la Junta Directiva no podrán ser reelegidos para el mismo cargo en el siguiente mandato, pero sí para otro cargo distinto al anterior, asegurando así la rotación de los cargos en la Junta Directiva. Cada miembro de AIBAN tendrá derecho a presentarse a un solo cargo de la Junta Directiva.

5.4. Vacantes y sustituciones

Si alguno de los integrantes de la Junta Directiva excepto la presidencia, cesa por cualquier causa, la misma Junta Directiva designará la persona sustituta con carácter de interinidad, hasta que se verifique la primera elección reglamentaria.

La baja de la presidencia ha de ser cubierta por la vicepresidencia y lleva consigo la sustitución de ésta, de entre los miembros de la Junta Directiva.

Si se produjese la vacante de más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva o de Presidencia y Vicepresidencia al mismo tiempo, se convocarán elecciones en el plazo de un mes para toda la Junta Directiva.

En el caso de que prospere una moción de censura, la convocatoria de elecciones se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de la moción.

5.5. Régimen de funcionamiento.

a) La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses, sin perjuicio de que, cuando los asuntos lo requieran, la Junta Directiva disponga que se celebre con mayor frecuencia.

b) Las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva se harán por la Presidencia, al menos con 10 días naturales de antelación. Las convocatorias se formularán por correo electrónico, irán acompañadas del orden del día correspondiente. Fuera del orden del día no podrán tratarse otros asuntos distintos de los que el 50 % de la Junta directiva apruebe por considerar que son de urgencia.

c) La Junta Directiva quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad de sus miembros, entre los que habrán de encontrarse al menos la Presidencia o Vicepresidencia. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia. En cada sesión de la Junta Directiva se procederá a resolver los

asuntos que figuren en el orden del día, debiendo aparecer siempre en el mismo como último punto el de "ruegos y preguntas", en el que podrá acordarse la inclusión de cualquier punto de debate en el orden del día de la siguiente reunión de la Junta Directiva.

d) Los acuerdos de la Junta Directiva se consignarán en las oportunas actas por orden de fechas en el libro que se dispondrá al efecto y serán firmadas por la Presidencia y la Secretaría.

e) A las sesiones de la Junta Directiva no podrán asistir más que las personas que integren dicha Junta Directiva o las que expresamente sean citadas por ésta.

f) Es obligatoria la asistencia a las reuniones de la Junta Directiva. La falta de asistencia no justificada (justificadas por problemas de salud, viaje, duelo de parientes de primer grado) a las dos sesiones ordinarias anuales se estimará como renuncia al cargo. El cargo será reasignado por decisión de Junta Directiva hasta la próxima elección reglamentaria.

5.6. Funciones de la Presidencia

La presidencia representará a AIBAN ante toda clase de autoridades y organismos. Asimismo, velará por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y estatutarias y de los acuerdos o disposiciones que se dicten por las administraciones competentes, la Asamblea General y la Junta Directiva de AIBAN. Además, le corresponden las siguientes funciones:

a) Abrir, dirigir y levantar las sesiones, con voto de calidad en caso de empate.

b) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, las imposiciones que se hagan y los talones o cheques para retirar cantidades monetarias.

c) Visar todas las certificaciones que se expidan por la Secretaría de AIBAN.

d) Aprobar los libramientos y órdenes de pago y libros de contabilidad.

e) Proponer a la Asamblea General crear o formar, en el ámbito de la Junta Directiva, Secciones o Comisiones a las que se les encomendarán misiones, trabajos o servicios específicos, en orden a la actividad o mejor desenvolvimiento de AIBAN.

f) Todas estas facultades se entenderán ejercidas siempre en orden al beneficio y la buena marcha de AIBAN, sus actividades, servicios y finalidades.

5.7. Funciones de la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera la Presidencia asumiendo las de ésta en caso de enfermedad o ausencia por cualquier causa.

5.8. Funciones de la Secretaría.

Corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Redactar las actas de las Asambleas Generales y las que celebren la Junta Directiva.
- b) Llevar los documentos necesarios para el mejor y más ordenado servicio.
- c) Recibir y dar cuenta a la Presidencia de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan a la AIBAN.
- d) Cuidar la organización administrativa, garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales al respecto.
- f) Hacer un seguimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.
- g) Redactar la memoria anual al cierre del ejercicio.
- h) Tener a su cargo el archivo y sello de AIBAN.
- i) Dar fe, durante los periodos electorales, de la recepción y tramitación de la documentación y vigilar el cumplimiento de los requisitos electorales que estarán debidamente reglamentados y aprobados por los miembros de AIBAN.
- j) Difundir las actas de las reuniones celebradas a sus entidades miembros, así como todas las novedades inherentes a la gestión de AIBAN.
- i) Coordinar los patrocinios y apoyos.

5.9. Funciones de la Tesorería.

Corresponden a la Tesorería las siguientes funciones:

- a) Recaudar, vigilar y administrar los fondos de AIBAN.
- b) Pagar los libramientos que expida la Presidencia.
- c) Formular periódicamente la cuenta de ingresos y gastos y anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.
- d) Redactar los presupuestos anuales que la Junta Directiva haya de presentar a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con la Presidencia.
- f) Llevar inventario minucioso de los bienes de AIBAN, de los que será administradora.
- g) Controlar la contabilidad y verificar la caja.
- h) Cobrar los intereses y rentas del capital de AIBAN.
- i) Recibir donaciones para la ENTIDAD.

5.10. Gratuidad de los Cargos

El ejercicio de los cargos de AIBAN es gratuito.

CAPITULO VI. - Elecciones a la Junta Directiva. Procedimiento Electoral.

Tendrán derecho a ser elegidos los miembros fundadores y miembros activos de AIBAN con al menos seis meses de pertenencia a la Asociación. Los candidatos a la Junta Directiva deberán ser propuestos a la Secretaría de AIBAN en el plazo determinado según estos estatutos. En el caso de los miembros fundadores y nuevos miembros se procurará que el representante de cada Entidad Científica o Asociación Profesional/Federación de Asociaciones sea asimismo la presidencia de la misma o la persona en la que la presidencia o la Junta Directiva de ésta deleguen.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por votación de la Asamblea General mediante sufragio libre y secreto.

Las candidaturas serán abiertas indicando el cargo al cual opta cada candidato o candidata junto a un programa electoral que describa los motivos de su presentación y las actividades y proyectos que tiene previsto realizar durante su mandato.

La calidad de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería deberá recaer en cuatro miembros diferentes. Nadie podrá presentarse a más de un cargo.

La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la Junta Directiva con, al menos, cuarenta y cinco días de antelación a la fecha de celebración, que deberá coincidir con la fecha del Congreso Iberoamericano de Nutrición.

Las candidaturas deberán remitirse por correo electrónico a la Secretaría de AIBAN con expresión del cargo al que se opta dentro de los veinte días hábiles siguientes (de lunes a viernes) a aquel en que se haga pública la convocatoria. Una vez transcurridos estos veinte días, la Secretaría deberá notificar a los miembros de AIBAN la relación de aspirantes a cargos al que optan en el plazo de los cinco días naturales siguientes.

En el caso de que se presentará un solo candidato para un cargo, deberá procederse a la votación igualmente, y resultará electo por lo menos con un voto.

Los miembros de la Asamblea General habrán de votar en el lugar designado al efecto. En el lugar designado en la convocatoria electoral se encontrará una urna, que ofrecerá suficientes garantías. La Presidencia indicará el inicio de la votación, se cerrarán las puertas de la sala y sólo podrán votar los que se encuentren dentro de la misma.

Los votantes utilizarán exclusivamente una papeleta. Previa identificación fehaciente de éstos, se entregará la papeleta a la Presidencia, la cual la depositará en la urna, en presencia del votante. La Secretaría de la mesa señalará en la lista de los miembros de AIBAN quienes vayan depositando su voto.

Acabada la votación se procederá al escrutinio. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al escrutinio contenido de la votación o borrones que

imposibiliten la perfecta identificación de la voluntad del elector. Finalizado el escrutinio, se levantará acta del resultado que será firmada por la Presidencia y la Secretaría y que la Presidencia hará pública.

Los miembros elegidos tomarán posesión de los cargos en ese mismo día y lugar. De conformidad con la legislación vigente, los nombramientos serán comunicados al Departamento de la Administración Pública correspondiente para su registro según la legislación vigente.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE.

a) Integrarán en todo caso el régimen documental y contable de AIBAN:

1) Los libros de actas, que se consignarán respectivamente en las reuniones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, con expresión de la fecha, asistentes, contenido del orden del día y acuerdos adoptados. Las actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General deberán ser firmadas por la Presidencia y por la Secretaría o quién hubiese desempeñado funciones en ella.

2) El libro de registro de los miembros, donde deberán constar los nombres de las entidades y su número de identificación fiscal junto al nombre, apellidos, documento de identificación según país o pasaporte, correo postal, teléfono y dirección de correo electrónico del representante que designe cada miembro de AIBAN. En este libro, también se especificarán las fechas de altas y bajas.

3) Los libros de contabilidad, en los que figurarán todos los ingresos y gastos de AIBAN, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y el destino o inversión de éstos. El balance de situación y las cuentas de los ingresos y gastos, así como los presupuestos del ejercicio siguiente se deberán formalizar durante el primer semestre de cada año y se pondrán en conocimiento de la Asamblea General en la siguiente reunión en curso o en la reunión presencial si se diera el caso de que coincidiera año de Congreso.

4) Toda la documentación y libros de control será digitalizada y compartida en lugares seguros en internet al que tendrán acceso todos los miembros de AIBAN. En cada congreso el presidente saliente hará entrega de toda la documentación y el símbolo de AIBAN al nuevo presidente electo y así sucesivamente.

b) Contabilidad:

Los registros contables serán de competencia de la tesorería de AIBAN.

La Junta Directiva deberá preparar bajo su responsabilidad las cuentas de AIBAN, preparar los presupuestos y su seguimiento de conformidad con lo previsto por la legislación vigente.

Para ello deberá contar con el asesoramiento de un contador/auditor y otros que estime pertinente.

c) Auditorías y asesoramiento financiero

La Junta Directiva podrá solicitar la colaboración de un auditor de las cuentas anuales de AIBAN antes de que se sometan a la circulación libre entre todos los miembros de AIBAN, así como contar con el asesoramiento para aspectos financieros y jurídicos que estime oportuno y, en particular, para la distribución de cargas y beneficios asociados al funcionamiento de la Alianza y la organización de Congresos.

La Junta Directiva podrá solicitar la colaboración profesional necesaria para la adecuada formulación las cuentas anuales de AIBAN antes de que se sometan a la circulación libre entre todos los miembros de AIBAN, así como contar con el asesoramiento para aspectos financieros y jurídicos que estime oportuno y, en particular, para la distribución de cargas y beneficios asociados al funcionamiento de la Alianza y la organización de Congresos. La Asamblea General podrá solicitar que las cuentas sean auditadas por un Auditor designado al efecto, y caso de no existir acuerdo sobre su nombramiento se solicitará la designación del mismo por parte del Instituto Nacional de Censores Jurados de Cuentas o Asesor Gubernamental.

d) Cuotas.

Los miembros fundadores y nuevos miembros aportarán una cuota anual para cubrir los gastos de la Alianza derivados de su existencia y funciones. La cuota anual será establecida por la Asamblea General.

e) Otras reuniones.

La Junta Directiva podría proponer otro tipo de reuniones con objeto de llevar a cabo tareas específicas consistentes con los objetivos de la Alianza. Las asistencias a estas reuniones serán financiadas por AIBAN.

f) Intercambio de información y comunicación de la pertenencia y actividades de AIBAN.

1) Los miembros fundadores y miembros activos enviarán la secretaría toda la información relativa a las reuniones y otras actividades que desarrollen de forma específica. Con este material y documentos, la secretaría deberá preparar un boletín conteniendo la información sobre las actividades de las ENTIDADES MIEMBRO que se incorporará a la página web de AIBAN. Este material deberá ser editado al menos dos veces al año y una copia escrita será enviada a cada una de las entidades integrantes de la Alianza.

2) Los miembros fundadores y nuevos miembros están obligados a remitir a todos los nutricionistas de ibero américa toda la información que reciban de AIBAN, en particular el boletín de la AIBAN. En caso de no hacerlo podría suponer un motivo de expulsión.

3) Los miembros fundadores y nuevos miembros de AIBAN están obligados a incluir en su página web un banner de la página web oficial de la Alianza. Así mismo estarán obligados a comunicar su pertenencia a la AIBAN en sus órganos oficiales de comunicación.

4) Las actividades relacionadas con la Alimentación, Nutrición y Dietética desarrolladas por cada una de las ENTIDADES MIEMBRO, a título individual, deberán ser comunicadas a la Junta Directiva quien se encargará de su posterior difusión entre todos los miembros de AIBAN.

g) Domicilio de AIBAN.

El domicilio de la Alianza Iberoamericana de Nutricionistas podrá ser modificado por la Asamblea General de modo que se puedan cumplir lo más adecuadamente posible sus objetivos y fines sociales. El domicilio podrá ser objeto de traslado siempre que se considere necesario.

CAPÍTULO VII. DEL CONGRESO IBEROAMERICANO.

8.1. El Congreso Iberoamericano de Nutrición.

AIBAN organizará el Congreso de Iberoamericano de Nutrición con una periodicidad de 2 años a partir del 2015.

Tendrán derecho a asistir al congreso todas las ENTIDADES MIEMBRO de AIBAN. Sus asociados tendrán derecho a la cuota reducida por ser miembros de AIBAN.

Con motivo de los Congresos de AIBAN, la Asamblea General elegirá por votación secreta a la candidatura organizadora del siguiente congreso. En el supuesto de existir vacantes en la organización del Congreso la Asamblea General decidirá dónde y quién podrá organizarlo.

Podrá presentar candidatura a la organización del Congreso Iberoamericano de Nutrición cualquier miembro fundador o miembro activo, haciendo llegar un escrito de solicitud a la secretaría de AIBAN 3 meses antes de la celebración del Congreso Iberoamericano de Nutrición.

Para presentar una candidatura, será necesario que el miembro fundador o miembro activo presente manifiesto de organizar el congreso junto con acuerdo de su órgano ejecutivo y apoyos logrados.

La Asamblea General elegirá la candidatura que estime más adecuada para hacerse cargo de la organización del siguiente Congreso en el transcurso del Congreso ya convocado.

Disposición transitoria primera.

A los presentes Estatutos se adjunta el Anexo 1 “Miembros Fundadores de AIBAN”.

Disposición transitoria segunda.

A los presentes Estatutos se adjunta el Anexo 2 “Integrantes de la Comisión Asesora”.

Disposición transitoria final.

Los miembros fundadores de AIBAN aprobarán los Estatutos de AIBAN en Asamblea Constituyente eligiendo en el mismo acto un país como sede oficial de AIBAN y una primera Junta Directiva de AIBAN.

En Pamplona a 2 de julio de 2019.

Anexo 1. Miembros Fundadores de AIBAN.

Miembros que aprobaron los Estatutos el 27 de setiembre en Cuzco (Perú):

ACDYN, Asociación Costaricense de Dietista y Nutricionistas.

ANDEGUAT, Asociación Guatemalteca de Nutricionistas.

APN, Asociación Paraguaya de Nutricionistas.

ASBRAN, Asociación Brasileña de Nutricionistas.

ASONDES, Asociación Salvadoreña de Dietistas y Nutricionistas.

AUDYN, Asociación Uruguaya de Dietistas y Nutricionistas.

CONUCH, Colegio de Nutricionistas de Chile.

CMN, Colegio Mexicano de Nutriólogos.

CNP, Colegio de Nutricionistas de Perú.

FAGRAN, Federación Argentina de Graduados en Nutrición.

La ACADEMIA, Fundación Academia Española de Nutrición y Dietética.

Miembros que ratificaron los Estatutos y aprobaron la constitución de la Asociación el 2 de julio de 2019 en Pamplona (España):

ACDYN, Asociación Costaricense de Dietista y Nutricionistas.

ANDEGUAT, Asociación Guatemalteca de Nutricionistas.

APN, Asociación Paraguaya de Nutricionistas.

ASBRAN, Asociación Brasileña de Nutricionistas.

ASONDES, Asociación Salvadoreña de Dietistas y Nutricionistas.

ASPAGRAN, Asociación Paraguaya de Graduados en Nutrición.

AUDYN, Asociación Uruguaya de Dietistas y Nutricionistas.

CONUCH, Colegio de Nutricionistas de Chile.

CMN, Colegio Mexicano de Nutriólogos.

CNP, Colegio de Nutricionistas de Perú.

FAGRAN, Federación Argentina de Graduados en Nutrición.

La ACADEMIA, Fundación Academia Española de Nutrición y Dietética.

Anexo 2. Integrantes de la Comisión Asesora.

Alberto Arribas (Argentina)

Alexandra Bento (Portugal)

Celia Craveiro (Portugal)

Giuseppe Russolillo (España)

Helena D´Avila (Portugal)

Jhon Jairo (Colombia)

Joana Samayoa (El Salvador)

Marcia Fidelix (Brasil)

María Rosa Curuchet (Uruguay)

Luisa de las Mercedes Paiva (Argentina)

Mónica Pinto (Guatemala)

Oscar Roy Miranda (Perú)

Patricia Serafín (Paraguay)

Rebeca Rodríguez (Guatemala)

Sonia Ivankovich (Costa Rica)

Verónica Risso Patrón (Argentina)